

# Gaceta

MUNICIPAL INFORMATIVA

AÑO 1 / NÚMERO 1

ENERO 2013



## EN ESTA EDICIÓN

➤ **Precios y Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas, del Municipio de Tizapan el alto Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2013**

### Acciones de:

- **OBRAS PUBLICAS**
- **CAMINOS Y BRECHAS**
- **PARQUES Y JARDINES**
- **DESARROLLO SOCIAL**





**E**s un orgullo para mí servir de nuevo a este pueblo tan lindo, doy gracias a Dios por esta segunda oportunidad, y de la misma manera le pido que me de la fortaleza y la sabiduría para saber llevar mi trabajo por el mejor camino, el de servir al pueblo como se debe, basados en buenos principios y valores, yo el C. Ramón Martínez Morfín y mi equipo de trabajo, estamos en la mejor disposición de escuchar todas las peticiones de este tan querido pueblo, nosotros solo somos sus representantes, así que ayúdenos a realizar un excelente trabajo, ya que juntos pueblo y gobierno, podemos lograr óptimos resultados así como recuperar la tranquilidad de este bonito municipio.

*Sinceramente su amigo y servidor  
C. Ramón Martínez Morfín y su equipo de trabajo.*

---

## INDICE

---

**➤ Precios y Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas, del Municipio de Tizapan el alto Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2013**

**Acciones de:**

- OBRAS PUBLICAS**
- CAMINOS Y BRECHAS**
- PARQUES Y JARDINES**
- DESARROLLO SOCIAL**

## AGUA POTABLE

### Precios y Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas, del Municipio de Tizapan el alto Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2013

Con fundamento en el Decreto número 24083/LIX/12 aprobado el día 14 de Agosto de 2012 por el Congreso del Estado del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 18 de Agosto de 2012 en su Artículo Cuarto Transitorio, Segundo Párrafo, que a la letra dice “se actualizarán las tarifas vigentes conforme al índice nacional de precios al consumidor al mes de noviembre de 2012, para su vigencia a partir del año 2013”; y en apego al Boletín de Prensa número 446/12 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el día 07 de Diciembre de 2012, donde publica que Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) anual al 30 de Noviembre de 2012 fue del 4.18%; el Organismo Operador Centralizado de Agua Potable del Municipio de Tizapan el alto, Jalisco denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tizapan el alto, publica los precios y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas, aplicables durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013.

Artículo 1. Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles en el municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, que se beneficien directa o indirectamente con los servicios

de agua y alcantarillado, que el Ayuntamiento proporciona, bien porque reciban ambos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que posean, pase alguna de estas redes, cubrirán los derechos correspondientes, conforme a la tarifa mensual establecida.

Artículo 2. Los servicios que el municipio proporciona deberán de sujetarse a alguno de los siguientes regímenes: servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija.

Artículo 3. Las tarifas del servicio de agua potable, tanto en las de cuota fija como las de servicio medido, serán de dos clases: domésticas, aplicadas a las tomas que den servicio a casa habitación; y no doméstica, aplicadas a las que hagan del agua un uso distinto al doméstico, ya sea total o parcialmente.

Artículo 4. Servicio a cuota fija. Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán de efectuar, en los primeros 15 días del bimestre, el pago correspondiente a las cuotas mensuales aplicables, conforme a las características del predio, registrado en el padrón de usuarios, o las que se determinen por la verificación del mismo, conforme al contenido de esta sección.

Servicio doméstico:

a) Casa habitación unifamiliar o departamento:

1. Hasta dos recámaras y un baño: \$76.22
2. Por cada recámara excedente: \$15.93
3. Por cada baño excedente: \$15.93

El cuarto de servicio se considerará recámara y el medio baño, como baño incluyendo los casos de los demás incisos.

b) Vecindades, con vivienda de una habitación y servicios sanitarios comunes:

1. Hasta por ocho viviendas: \$128.56
2. Por cada vivienda excedente de ocho: \$21.62

II. Servicio no doméstico:

a) Hoteles, sanatorios, internados, seminarios, conventos, casas de huéspedes y similares con facilidades para pernoctar;

1. Por cada dormitorio sin baño \$15.93
2. Por cada dormitorio con baño privado: \$26.03
3. Baños para uso común, hasta tres salidas o muebles: \$70.53

Cada múltiplo de tres salidas o muebles equivale a un baño.

Los hoteles de paso y negocios similares pagarán las cuotas antes señaladas con un incremento del 60%.

b) Calderas:

1. De 10 HP hasta 50 HP: \$52.33
2. De 51 HP hasta 100 HP: \$113.77
3. De 101 HP hasta 200 HP: \$245.73
4. De 201 HP o más: \$416.38

c) Lavanderías y tintorerías:

1. Por cada válvula o máquina lavadora: \$171.79

Los locales destinados únicamente a la distribución de las prendas serán considerados como locales comerciales.

d) Albercas, chapoteaderos, espejos de agua y similares:

1. Con equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad: \$14.23

2. Sin equipo de purificación y retorno se estimará el consumo de agua, tomando en cuenta la capacidad multiplicada por cuatro veces para calcular el costo de consumo mensual y determinar en ese sentido el pago bimestral al multiplicarlo por dos (2), con base en la tarifa correspondiente a servicio medido en el renglón de no doméstico.

Para efectos de determinar la capacidad de los depósitos aquí referidos el funcionario encargado de la Hacienda Municipal, o quien él designe, y un servidor del área de obras públicas del Ayuntamiento, verificarán físicamente la misma y dejarán constancia por escrito de ello, con la finalidad de acotar el cobro en virtud del uso del agua a lo que es debido. En caso de no uso del depósito los servidores mencionados deberán certificar tal circunstancia por escrito considerando que para ello el depósito debe estar siempre vacío y el llenado del mismo, aunque sea por una sola ocasión, determinará el cobro bajo las modalidades de este inciso d).

e) Jardines, por cada metro cuadrado: \$1.57

f) Fuentes en todo tipo de predio: \$28.45

Es obligatoria la instalación de equipos de retorno en cada fuente. Su violación se encuadrará en lo dispuesto por esta ley y su reincidencia podrá ser motivo de reducción del suministro del servicio al predio;

g) Oficinas y locales comerciales, por cada uno: \$40.96

Se consideran servicios sanitarios privados, en oficinas o locales comerciales los siguientes:

1. Cuando se encuentren en su interior y sean para uso exclusivo de quienes ahí trabajen y éstos no sean más de diez personas;

2. Cuando sean para un piso o entre piso, siempre y cuando sean para uso exclusivo de quienes ahí trabajen;
  3. Servicios sanitarios comunes, por cada tres salidas o muebles:\$83.63
- h) Lugares donde se expendan comidas o bebidas;
- Fregaderos de cocina, tarjas para lavado de loza,lavadoras de platos, barras y similares, por cada una de estas salidas, tipo o mueble: \$83.63
- i) Servicios sanitarios de uso público, baños públicos, clubes deportivos y similares:
1. Por cada regadera:\$83.63
  2. Por cada mueble sanitario:\$83.63
  3. Departamento de vapor individual: \$124.01
  4. Departamento de vapor general:\$209.33
  5. Se consideran también servicios sanitarios de uso público, los que estén al servicio del público asistente a cualquier tipo de predio, excepto habitacional;
- j) Lavaderos de vehículos automotores:
1. Por cada llave de presión o arco:\$414.11
  2. Por cada pulpo:\$621.16
- k) Para usos industriales o comerciales no señalados expresamente, se estimará el consumo de las salidas no tabuladas y se calificará conforme al uso y características del predio.
- Cuando exista fuente propia de abastecimiento, se bonificará un 20% de la tarifa que resulte;
- Cuando el consumo de las salidas mencionadas rebase el doble de la cantidad estimada para uso doméstico, se considerará como uso productivo, y deberá cubrirse guardando como referencia la proporción que para uso doméstico se estima conforme a las siguientes:
1. Usos productivos de agua potable del sistema municipal, por metro cúbico:\$9.91
  2. Uso productivo que no usa agua potable del sistema municipal, por metro cúbico: \$1.32
  3. Los establos, zahúrdas y granjas pagarán:
    - a) Establos y zahúrdas, por cabeza: \$14.80
    - b) Granjas, por cada 100 aves \$16.96
- III. Predios Baldíos:
- a) Los predios baldíos que tengan tomas instaladas, pagarán mensualmente:
    1. Predios baldíos hasta de una superficie de 250 m2\$76.81
    2. Por cada metro excedente de 250 m2 hasta 1,000 m2\$0.17
    3. Predios mayores de 1,000 m2 se aplicarán las cuotas de los numerales anteriores, y por cada m2 excedente:\$0.09
  - b) Los predios baldíos que no cuenten con toma instalada, pagarán el 50% de lo correspondiente a la cuota señalada en el inciso a).
  - c) En las áreas no urbanizadas por cuyo frente pase tubería de agua o alcantarillado pagarán como lotes baldíos estimando la superficie hasta un fondo máximo de 30 metros, quedando el excedente en la categoría rustica del servicio.
  - d) Los predios baldíos propiedad de urbanizaciones legalmente constituidas tendrán una

bonificación del 50% de las cuotas anteriores en tanto no sea transmitida la posesión a otro detentador a cualquier título, momento a partir del cual cubrirán sus cuota normalmente.

e) Las urbanizaciones comenzaran a cubrir sus cuotas a partir de la fecha de conexión a la red del sistema y tendrán obligación de entregar bimestralmente una relación de los nuevos poseedores de los predios, para la actualización de su padrón de usuarios

En caso de no cumplirse ésta obligación se suprimirá la bonificación aludida.

IV. Aprovechamiento de la infraestructura básica existente:

Urbanizaciones o nuevas áreas que demanden agua potable, así como incrementos en su uso en zonas ya en servicio, además de las obras complementarias que para el caso especial se requiera:

1. Urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar:

a) Para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez: \$18.78.

b) Para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrado de superficie vendible:\$18.78

c) Las áreas de origen ejidal, al ser regularizadas o incorporadas al servicio de agua y/o alcantarillado, pagarán por una sola vez, por metro cuadrado: \$3.54

d) Todo propietario de predio urbano debe haber pagado, en su oportunidad, lo establecido en los incisos a y b, del numeral 1, anterior.

V. LOCALIDADES:

La tarifa mínima en cada una de las localidades del Municipio será la siguiente:

- EJIDO MODELO: \$58.02
- MISMALOYA: \$51.20
- EL VOLANTÍN: \$54.62
- EL REFUGIO: \$51.20
- LA ROSA AMARILLA: \$51.20
- COLONIA MADERO: \$51.20
- EL ZAPOTE: \$48.97
- LOS SAUCES: \$33.34
- CHURITZIO: \$43.76

El cobro de las tarifas diferenciales será calculado en base al tabulador de la cabecera municipal, guardando las proporciones que correspondan por la diferencia entre la tarifa de la localidad y de la cabecera municipal.

Artículo 5. Derecho por conexión al servicio:

Cuando los usuarios soliciten la conexión de su predio ya urbanizado con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, deberán pagar, aparte de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, las siguientes:

CUOTAS

a) Toma de agua:

1. TOMA DE 1/2" \$208.20

Las tomas no domésticas sólo serán autorizadas por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio, y las solicitudes respectivas, serán turnadas a ésta;

2. TOMA DE 3/4" \$245.73

b) Descarga de drenaje: (Longitud de 6 metros, descarga de 6") \$208.20

Cuando se solicite la contratación o reposición de tomas o descargas de diámetros mayores a los especificados anteriormente, los servicios se proporcionarán de conformidad con los convenios a los que se llegue, tomando en cuenta las dificultades técnicas que se deban superar y el costo de las instalaciones y los equipos que para tales efectos se requieran;

Artículo 6. Las cuotas por los siguientes servicios serán:

I. Conexión de toma y/o descargas provisionales:\$1,180.36

II. Expedición de certificados de factibilidad:\$299.00

III. Expedición de certificados de no adeudo: \$104.18

Artículo 7. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

I. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:

Tomas y descargas:

a) Por toma corta (hasta tres metros):

1. Empedrado o Terracería:\$9.22
2. Asfalto: \$22.38
3. Adoquín: \$44.76
4. Concreto Hidráulico:\$63.18

b) Por toma larga, (más de tres metros):

1. Empedrado o Terracería: \$10.53
2. Asfalto: \$26.33
3. Adoquín: \$55.30
4. Concreto Hidráulico: \$80.33

c) Otros usos por metro lineal:

1. Empedrado o Terracería:\$15.79
2. Asfalto: \$23.69
3. Adoquín: \$44.76
4. Concreto Hidráulico: \$59.24
- 5.

La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se hará a los costos vigentes de mercado con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

Artículo 8. Servicio medido:

Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán hacer el pago en los siguientes 15 días de la fecha de facturación bimestral correspondiente.

En los casos de que la dirección de agua potable y alcantarillado determinen la utilización del régimen de servicio medido el costo de medidor será con cargo al usuario. Cuando el consumo mensual no rebase los 15 M3que para uso doméstico mínimo se estima, deberá el usuario de cubrir una cuota mínima mensual de \$70.00 y por cada metro cúbico excedente, conforme a las siguientes:

TARIFAS

- 16 - 30 m3\$7.11
- 31 - 45 m3\$7.41
- 46 - 60 m3\$7.54
- 61 - 75 m3\$7.81
- 76 - 90 m3\$7.95
- 91 m3 en adelante \$8.23

Cuando el consumo mensual no rebase los 25m<sup>3</sup>, que para uso no doméstico mínimo se estima, deberá el usuario de cubrir una cuota mínima mensual de \$119.39 y por cada metro cúbico excedente, conforme a las siguientes:

#### TARIFAS

- 26 - 40 m<sup>3</sup>\$7.54
- 41 - 55 m<sup>3</sup>\$7.82
- 56 - 70 m<sup>3</sup>\$7.95
- 71 - 85 m<sup>3</sup>\$8.11
- 86 - 100 m<sup>3</sup>\$8.23
- 101 m<sup>3</sup> en adelante \$8.52

Artículo 9. Se aplicarán, exclusivamente, al renglón de agua, drenaje y alcantarillado, las siguientes disposiciones generales:

I. Todo usuario deberá estar comprendido en alguno de los renglones tarifarios que este instrumento legal señala;

II. La transmisión de los lotes del urbanizador al beneficiario de los servicios, ampara la disponibilidad técnica del servicio para casa habitación unifamiliar, a menos que se haya especificado con la dependencia municipal encargada de su prestación, de otra manera, por lo que en caso de edificio de departamentos, condominios y unidades habitacionales de tipo comercial o industrial, deberá ser contratado el servicio bajo otras bases conforme la demanda requerida en litros por segundo, sobre la base del costo de \$ 2,280.50 pesos por litro por segundo, además del costo de instalaciones complementarias a que hubiera lugar en el momento de la contratación de su regularización al ser detectado;

III. En los predios sujetos a cuota fija cuando, a través de las inspecciones domiciliarias se encuentren características diferentes a las que estén registradas en el padrón, el usuario pagará las diferencias que resulten

además de pagar lo señalado en la fracción VI, inciso g), del artículo 88 la ley de ingresos 2013 de Tizapan el alto.

IV. Tratándose de predios a los que se les proporcione servicio a cuota fija y el usuario no esté de acuerdo con los datos que arroje la verificación efectuada por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio y sea posible técnicamente la instalación de medidores, tal situación se resolverá con la instalación de éstos; para considerar el cobro como servicio medido.

V. Los propietarios de todo predio de uso no industrial por cuyo frente o cualquier colindancia pasen redes únicamente de drenaje, y hagan uso del servicio, cubrirán el 30% de la cuota que le resulte aplicable por las anteriores tarifas;

VI. Cuando un predio en una urbanización u otra área urbanizada demande agua potable en mayor cantidad de la concedida o establecida para uso habitacional unifamiliar, se deberá cubrir el excedente que se genere a razón de \$2,371.72 pesos por litro por segundo, además del costo de las instalaciones complementarias a que hubiere lugar, independientemente de haber cubierto en su oportunidad lo señalado en el segundo párrafo, de la fracción IV, del artículo 39 de la ley de ingresos 2013;

VII. Los notarios no autorizarán escrituras sin comprobar que el pago del agua se encuentra al corriente en el momento de autorizar la enajenación;

VIII. Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social en los términos de las leyes en la materia, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50%;



IX. Los servicios que proporciona la dependencia municipal sean domésticos o no domésticos, se vigilará por parte de éste que se adopten las medidas de racionalización, obligándose a los propietarios a cumplir con las disposiciones conducentes a hacer un mejor uso del líquido;

X. Quienes se beneficien directamente con los servicios de agua y alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales. Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

XI. Quienes se beneficien con los servicios de agua y alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3.00% de las cuotas antes mencionadas, cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes. Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

XII. A los contribuyentes de este derecho, que efectúen el pago, correspondiente al año 2013, en una sola exhibición se les concederá el siguiente beneficio:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año 2013, el 15%.
- b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año 2013, el 5%.

XIII. Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con el 50% de las cuotas y tarifas que en esta sección se señalan, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2013.

En todos los casos se otorgará el beneficio antes mencionado, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los beneficiados deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Copia del talón de ingresos como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.
- b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, copia de identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.
- c) Tratándose de usuarios viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.
- d) Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2012.
- e) En caso de ser arrendatario, presentar copia del contrato donde se especifique la obligación de pagar las cuotas referentes al agua.

Este beneficio se aplicará a un solo inmueble. A los contribuyentes personas con capacidades diferentes, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito o bien bastará la presentación

de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial.

XIV. En los casos en que el usuario de

los servicios de agua potable y alcantarillado, acredite el derecho a más de un beneficio, solo se le otorgará el de mayor cuantía.

## ACCIONES

Poco es el tiempo que llevamos como administración, pero muchas son las ganas de trabajar y servir al pueblo, durante estos escasos 3 meses el Gobierno del C. Ramón Martínez Morfín a través de las distintas direcciones ha logrado los siguientes apoyos y avaces:



### OBRAS PUBLICAS

#### REACONDICIONAMIENTO Y BALIZAMIENTO DE CALLES

Con el fin de ordenar la vialidad y mejorar las condiciones de las calles más transitadas de nuestro Municipio, el Gobierno del C. Ramón Martínez Morfín se ha dado a la tarea reacondicionar y balizar las siguientes calles: reparación de baches en calles 28 de Enero, colocación de topes en las calles Aquiles Serdán, Libertad y Vicente Guerrero, reparación de una losa de concreto en calle Encarnación Rosas y otra en calle Independencia, mientras que el balizamiento se realizó en calles colindantes con la Plaza Principal y sobre el Boulevard, en este último también se colocaron algunas lámparas.



*Balización de calle madero a un costado de la Plaza Principal*



### MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y BRECHAS

El Gobierno del C. Ramón Martínez Morfín, con el fin de mejorar las condiciones de los caminos, calles y brechas más transitadas del Municipio y caminos que conectan este con las distintas comunidades, se dió a la tarea de realizar labores de reacondicionamiento en:

- Brecha al Volantín
- Brecha del Volantín a Churincio
- Calle Iturbide en Villa Emiliano Zapata
- Calle Revolución de 1910
- Calle Guayabitos
- Privada López Mateos
- Calle Río Verde
- Camino hacia la Presa
- Orillas de la Carretera Nacional
- Colonia Popular



*Brecha del Volantín a Churincio*



## MANTENBIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Mejorar las condiciones y el aspecto de los parques y jardines del municipio es esencial para las personas que gustan de pasear por estos espacios recreativos, y al mismo tiempo mejora la imagen de nuestro pueblo, por este motivo es que nuestro gobierno a través de la dirección de parques y jardines, se ha dado a la tarea de darles mantenimiento que va desde la limpieza y poda de árboles, hasta la reparación de algunos daños en el patrimonio.



*Poda de árboles en Plaza de Villa Emiliano Zapata*



*Poda de césped en el Parque Lineal*

### LIMPIEZA EN ESPACIOS

- Plaza de Santa Ana
- Plaza del Barrio de Guadalupe
- Plaza de Mismaloya
- Plaza de Villa Emiliano Zapata
- Parque Lineal

### REACONDICIONAMIENTO

- Plaza del Barrio de Guadalupe



## DESAQRROLLO SOCIAL

Por medio de ésta dirección se han entregado apoyos monetarios gracias a los programas de Oportunidades y 70 y más, un apoyo económico que beneficia a las familias más necesitadas de nuestro municipio y comunidades, así como a los adultos mayores.

### PROGRAMA OPORTUNIDADES

Entrega de apoyo monetario del 20 al 23 de Noviembre en cabecera municipal y en las comunidades de El Volantín, Churintzio, El Refugio y Colonia Madero.



*Entrega de apoyos del programa 70 y más*

### PROGRAMA 70 Y+

Entrega de apoyo los días 26 y 27 de Octubre en cabecera municipal y sus comunidades.

- 218 Constancias médicas expedidas.
- 50 Nuevas inscripciones.



GOBIERNO  
DE  
TIZAPÁN  
2012 • 2015

# Gaceta

MUNICIPAL INFORMATIVA

PUEBLO Y GOBIERNO LUCHANDO POR LA PAZ